

# CUADERNOS DE HISTORIA 57

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE - DICIEMBRE 2022: 261-284

---



## LA PRESENCIA DEL REINO DE CHILE EN LAS INSTRUCCIONES A LOS VIRREYES DEL PERÚ EN LA ÉPOCA DE LOS AUSTRIAS\*

*Matthias Gloël\*\**  
*Germán Morong\*\*\**

**RESUMEN:** Este artículo analiza la presencia de la gobernación de Chile en las instrucciones que recibían los virreyes durante los reinados de la Casa de Austria (siglos XVI y XVII). Para ello, explicamos primero la relación de los virreyes con el Reino de Chile. A continuación, ofrecemos una caracterización de la instrucción como tipología documental, al usarse indistintamente en muchos territorios de la monarquía. Sostenemos, a modo de hipótesis, que la importancia de Chile en dichos documentos fue aumentando con el tiempo, una vez consolidado el dominio hispano y luego con la relevancia que fueron cobrando las costas chilenas en términos estratégicos, producto de las apariciones de piratas y corsarios.

**PALABRAS CLAVES:** virreyes, Chile, siglo XVI, siglo XVII, instrucciones.

\* El presente trabajo es parte de los avances de investigación en el marco de la ejecución de los proyectos Fondecyt de iniciación N° 11190354 y 11180045, Conicyt-Chile.

\*\* Universidad Católica de Temuco. Doctor en Historia. Temuco, Chile. ORCID ID: 0000-0002-9306-5801. Correo electrónico: mgloel@uct.cl

\*\*\* Universidad Bernardo O'Higgins, Centro de Estudios Históricos. Doctor en Estudios Americanos, mención Pensamiento y Cultura. Santiago de Chile. ORCID ID: 0000-0002-6960-3198. Correo electrónico: German.morong@ubo.cl

*CHILE IN THE VICE REGAL INSTRUCTIONS UNDER THE HABSBURGS*

*ABSTRACT: This article analyses the presence of the Chilean gubernation in the instructions given to the viceroys during the reigns of the Habsburg kings (16<sup>th</sup> and 17<sup>th</sup> centuries). To do so, we first explain the relationship the viceroys had with the Kingdom of Chile. Afterwards we offer a characterization of the instructions as documental typology, as it was used as well in lots of other territories of the monarchy. We sustain the hypothesis that the importance of Chile in these documents increases in time once the Spanish dominion is consolidated and the strategic relevance of the Chilean coasts increases because of the presence of pirates and corsairs.*

*KEYWORDS: Viceroy, Chile, 16<sup>th</sup> Century, 17<sup>th</sup> Century, Instructions.*

Recibido: 1 de octubre de 2020

Aceptado: 6 de enero de 2021

*Introducción*

Las instrucciones que recibían los virreyes del Perú constituyen un tema que ha recibido poca atención por parte de la historiografía moderna y colonial, a pesar de que fueron publicadas hace ya aproximadamente cuatro décadas por Lewis Hanke<sup>1</sup>. Se publicaron junto con las relaciones (o informes) virreinales, en las cuales el virrey saliente informaba a su sucesor sobre el estado del reino. Como señala Ernesto de la Torre Villar, estos dos términos (instrucción y relación) habitualmente se confunden o se usan como sinónimos, lo cual evidencia también la poca dedicación que ha existido sobre estos dos tipos de documentos<sup>2</sup>.

Esta escasez de estudios se hace extensiva también a la Nueva España y a los virreinos europeos. Para el caso de los virreinos italianos existe un breve estudio de Manuel Rivero Rodríguez sobre las instrucciones virreinales, caracterizando a grandes rasgos la naturaleza de este tipo de documento, sin reparar, no obstante, en asuntos específicos<sup>3</sup>. En relación con los virreinos de la Corona de Aragón, no existen estudios substanciales acerca de esta tipología documental. Lo mismo se puede afirmar para otros cargos importantes de la

<sup>1</sup> Hanke, 1978-1980, 7 tomos.

<sup>2</sup> Torre Villar, 1991, p. 275.

<sup>3</sup> Rivero Rodríguez, 1989.

monarquía, como embajadores o visitantes, cuyas instrucciones tampoco se han estudiado a fondo ni han recibido merecida atención.

En el caso americano, Manfredi Merluzzi realizó un estudio introductorio a las instrucciones de los virreyes novohispanos y peruanos, estudiando a fondo el tema concreto del primer virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza (1535-1550)<sup>4</sup>. Del mismo modo ha tratado también las instrucciones en el asunto específico de Francisco de Toledo, quinto virrey del Perú (1569-1581), en el marco de su accionar político-administrativo sobre un vasto e intrincado territorio<sup>5</sup>.

Finalmente, contamos con dos estudios centrados en la Nueva España. Por una parte, está el texto de Joaquín Salcedo Izu<sup>6</sup> y, por otra, el estudio reciente de Anderson Roberti dos Reis sobre las instrucciones a los virreyes novohispanos, quien las define como documentos estáticos sin modificaciones apenas a lo largo de un considerable arco temporal. Según este autor, solamente en 1596 tuvieron modificaciones profundas, una excepción a la regla en un contexto permanente de repetición formular para el ejercicio político de cada virrey<sup>7</sup>. A pesar de esta contribución, cae en el viejo error, señalado ya por Torre Villar, de mezclar las instrucciones con los informes al presentarlos como un conjunto similar de documentos<sup>8</sup>.

Nuestro objetivo es analizar las referencias a Chile en las instrucciones hechas a los virreyes peruanos. La importancia estratégica de Chile para la monarquía y, especialmente, para el Perú fue aumentando mucho con el tiempo, particularmente desde la llegada de corsarios ingleses y holandeses a las costas chilenas que ocurrió desde fines del siglo XVI. Tras las primeras apariciones de corsarios ingleses ya en la década de los 70, serían a partir de los últimos años del siglo XVI los holandeses liderados por Gerritszoon y en 1614 por Spilbergen quienes atacaron las costas chilenas y peruanas<sup>9</sup>. Lo anterior culminó en 1643 con la ocupación de Valdivia por la expedición de Hendrik Brouwer. En la segunda parte del siglo XVII, tras la paz entre la monarquía hispánica y los Países Bajos y el reconocimiento de su independencia, serían nuevamente los ingleses quienes con las expediciones de Narborough (1669) y Sharp (1679)

<sup>4</sup> Merluzzi, 2012a; Merluzzi, 2012b.

<sup>5</sup> Merluzzi, 2003, pp. 63-67.

<sup>6</sup> Salcedo Izu, 1984.

<sup>7</sup> Roberti dos Reis, 2016.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 52.

<sup>9</sup> Bradley, 2008, pp. 4-46.

constituirían un peligro para las costas, peligro al que en la década de 1680 se sumarían también los bucaneros franceses<sup>10</sup>.

Además de los corsarios, es necesario referir brevemente el contexto de la llamada “Guerra de Arauco”. Como es sabido, a diferencia de muchos otros lugares de América, la Corona no logró someter de forma definitiva a los llamados araucanos en el sur de Chile. La posición española siempre fue débil y la derrota de Curalaba en 1598 no solo terminó con la vida del gobernador Óñez de Loyola, sino también con la pérdida de las ciudades al sur del río Biobío y con el fin de la empresa de hueste, es decir, las tropas conformadas y levantadas por los propios conquistadores<sup>11</sup>.

Chile se convirtió en lo que Amy Bushnell ha definido como frontera estratégica, que solía ser “heavily subsidized by the cores”, como ocurría en el caso chileno con el financiamiento desde Lima<sup>12</sup>. El llamado “real situado” aumentó rápidamente y, desde 1606, consistía en 212 000 ducados anuales<sup>13</sup>. Paralelamente a esta guerra más profesionalizada, emergieron los parlamentos hispano-mapuches a través de los cuales los gobernadores y los indígenas trataban de establecer una cierta coexistencia pacífica<sup>14</sup>.

En definitiva, para resaltar la importancia estratégica del Reino de Chile, se volvió común denominarlo como “la llave” o “el antemural” del Perú<sup>15</sup>. Considerando estos antecedentes, sería esperable que la presencia e importancia de Chile en las instrucciones hacia los virreyes peruanos aumentase a lo largo del tiempo, especialmente a partir de fines del siglo XVI.

### *Los virreyes del Perú y Chile*

Como es sabido, la corona decide, a partir de 1542 y junto a las disposiciones de las Leyes Nuevas, gobernar al Perú con virreyes, solución ya adoptada para la Nueva España siete años antes. Si bien es cierto que el origen de los virreyes se encuentra en la lugartenencia de la Corona de Aragón medieval, fue Mercurino Arborio Gattinara quien, a finales de la década de los 1520, ideó el virreinato moderno con atribuciones más restringidas y más enfocadas en el gobierno que

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 87-170.

<sup>11</sup> Casanueva Valencia, 2017, pp. 95-100.

<sup>12</sup> Bushnell, 2002, p. 20.

<sup>13</sup> Concha Monardes, 2016, p. 185.

<sup>14</sup> Zavala Cepeda, 2015.

<sup>15</sup> Casanueva Valencia, 2017, *op. cit.*, p. 11.

en la representación<sup>16</sup>. No obstante, el virrey tenía que continuar supliendo la ausencia real, por lo que seguía siendo más que un simple gobernante; hacía presente al monarca ausente<sup>17</sup>.

Ahora bien, el virrey peruano era, a la vez, gobernador y capitán general del Perú y presidente de la Real Audiencia de Lima. Sin embargo, estos últimos tres cargos estaban limitados a los llamados reinos del Perú. El llamado virreinato, en cambio, incluía Panamá y toda la América del Sur, exceptuando la América portuguesa<sup>18</sup>. El Reino de Chile contaba con su propio gobernador y capitán general. Previo a 1542, Chile había sido la Gobernación de la Nueva Toledo, la cual fue una de las cuatro divisiones administrativas creadas por Carlos V en 1534. Si bien la idea inicial de Pedro de Valdivia era crear una unidad territorial independiente del Perú y, a su vez, independizarse de Francisco Pizarro, en 1542, dicha gobernación quedó incorporada al virreinato peruano.

En este sentido, la relación entre virrey y gobernador no es fácil de definir. En términos de representación, Carlos Morales Cerón señala que el gobernador “no representaba al rey, sino al virrey del cual dependía legalmente”<sup>19</sup>. En este contexto vale la pena señalar que también desde Santiago se le daba la bienvenida a cada virrey que llegaba a asumir el poder en Lima<sup>20</sup>. Sin embargo, la autonomía del gobernador chileno era elevada y alabada por una de las Leyes de Indias de 1597, la cual respalda la autonomía del gobernador de Chile “en el gobierno, guerra y materias de su cargo, si no fuere en casos graves, y de mucha importancia, aunque esté subordinado al virrey”<sup>21</sup>.

Habitualmente, era también el rey y no el virrey quien nombraba al gobernador de Chile, con la excepción, precisamente, de situaciones excepcionales debidas, por ejemplo, a la muerte del gobernador. En este caso, el virrey nombraba un gobernador interino, cuyo nombramiento el rey más adelante podía confirmar o bien otorgar el cargo a otra persona<sup>22</sup>. Además, en asuntos militares, es decir, en armas y soldados, el gobernador dependía del financiamiento desde Lima<sup>23</sup>.

<sup>16</sup> Rivero Rodríguez, 2011, pp. 76-82.

<sup>17</sup> Altuve-Febres, 2001, pp. 231-235; Gil Pujol, 1997, pp. 225-258; Cañeque, 2004.

<sup>18</sup> Tantaleán Arbulú, 2011, p. 479.

<sup>19</sup> Morales Cerón, 2010, p. 160.

<sup>20</sup> Alemparte, 1940, p. 282.

<sup>21</sup> *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, tomo segundo, Madrid, Boix, 1841, Libro III, Título III, Ley XXX, p. 21.

<sup>22</sup> Torres Arancivia, 2006, p. 110.

<sup>23</sup> Vargas Cariola, 1984.

Como evidenció John Jay Tepaske, el Reino de Chile (Valdivia incluido<sup>24</sup>) consumía el 59% de todos los situados pagados desde Lima<sup>25</sup>.

En términos de guerra, aparentemente, se daban con frecuencia los “casos graves” señalados en las Leyes de Indias, elemento evidenciado para el período de la llamada guerra defensiva a principios del siglo XVII, momento en que los virreyes Montesclaros (1607-1615) y Esquilache (1615-1621) fueron claves para su exitosa implementación<sup>26</sup>. Siguiendo las precisiones de Tamar Herzog, el poder en las periferias dependía en buena medida del funcionamiento de las redes clientelares<sup>27</sup>.

### *Las instrucciones como documento*

Manuel Rivero entrega una caracterización general de las instrucciones hechas para los virreyes, válida para el caso italiano que investiga, pero también para los virreyes de los otros territorios de la monarquía. Las instrucciones se consideran como directrices generales para el gobierno de los virreyes en los distintos territorios de la monarquía hispánica. Se crearon considerando de tres ejes fundamentales: la defensa de la fe católica, la defensa de la monarquía y la defensa de la justicia y protección de los vasallos<sup>28</sup>. Salcedo Izu, en su trabajo sobre el caso novohispano, señala que las instrucciones ponían énfasis “en tres cuestiones fundamentales para la Corona: incremento de la Real Hacienda, buen trato a los indígenas, expansión del catolicismo”<sup>29</sup>, lo cual, a grandes rasgos, está en concordancia con lo expuesto por Rivero Rodríguez. Estos ejes poseen justificación propia al considerar que es el catolicismo que da legitimidad e identidad común a los diversos territorios de la monarquía<sup>30</sup> y, por otra parte, la esencia de la monarquía católica se sustentaba en la administración de justicia, fungiendo el monarca como la encarnación de la justicia y vicario de Dios en la tierra. Esta asignación regia, de ser rey en el Perú y otros tantos territorios, le

<sup>24</sup> Después de la repoblación de Valdivia en 1647, la corona enviaba un gobernador a Valdivia, independiente del gobernador de Chile.

<sup>25</sup> Tepaske, 1993, p. 17. Si bien el estudio comprende un período muy amplio (1581-1820), el dato no deja de ser significativo.

<sup>26</sup> Díaz Blanco, 2010.

<sup>27</sup> Herzog, 1997.

<sup>28</sup> Rivero Rodríguez, 1989, *op. cit.*, p. 199.

<sup>29</sup> Salcedo Izu, 1984, *op. cit.*, p. 293.

<sup>30</sup> Viejo Yharrassarry, 1999.

correspondía al virrey, ya definido por Sebastián de Covarrubias (1611) en su *Tesoro de la Lengua Castellana* como “Vicario, por tener las vezes del rey”<sup>31</sup>.

Como señalábamos más arriba, Roberti dos Reis ha evidenciado el escaso dinamismo en las instrucciones para el caso de Nueva España, que solamente se habrían modificado una vez de forma estructural a finales del siglo XVI. Lo anterior se inserta en observaciones previas hechas por Koenigsberger, Rivero y Torre Villar, las cuales todas destacan el carácter estático de las instrucciones, referidas por el mismo autor<sup>32</sup>.

Para el caso de los virreyes peruanos, podemos constatar que las instrucciones son menos estáticas y fijas en su cuerpo discursivo, especialmente en las primeras décadas. Las instrucciones para cinco de los primeros seis virreyes del Perú, Blasco Núñez de Vela (1544-1546), el marqués de Cañete (1556-1560), el conde de Nieva (1560-1564), Francisco de Toledo (1569-1581) y Martín Enríquez de Almansa (1581-1583) constituyen documentos distintos. Puede haber enunciados formularios que se repiten sistemáticamente, como la alusión a la tiranía de los caciques textualmente visibilizada, como es el caso de las instrucciones a Cañete y a Toledo<sup>33</sup>. No obstante, para el grueso de los textos se puede afirmar que son documentos que fueron elaborados individualmente para cada virrey. En el caso del segundo virrey, Antonio de Mendoza (1551-1552), no existen instrucciones y Hanke establece la hipótesis probable que “un virrey tan experimentado y eficaz” no las necesitaba tras quince largos años como virrey de Nueva España (1535-1550)<sup>34</sup>.

Este período inicial del Perú español coincide con las guerras civiles y el lento asentamiento del poder gubernativo de la corona<sup>35</sup>, logrado finalmente solo por el virrey Toledo<sup>36</sup>. Por lo tanto, la situación en el Perú estaba sujeta a violentos y vertiginosos cambios, hecho evidenciable en las instrucciones a los virreyes, que se adaptan siempre al contexto coyuntural que las inspira.

Efectivamente, a continuación, y con el dominio español consolidado, las instrucciones a los virreyes se vuelven más estáticas en su formulismo normativo. Para el caso del conde de Villardompardo (1585-1590) observamos que, por primera vez, se repiten casi idénticamente las instrucciones del virrey Enríquez de Almansa. Por el contrario, sus sucesores, el IV marqués de Cañete

<sup>31</sup> Covarrubias, 1611, p. 76v.

<sup>32</sup> Roberti dos Reis, 2016, *op. cit.*, p. 62.

<sup>33</sup> Hanke, 1978, tomo I, *op. cit.*, pp. 47 y 82.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 37.

<sup>35</sup> Merluzzi, 2008.

<sup>36</sup> Merluzzi, 2003, *op. cit.*; Mumford, 2012.

(hijo del también virrey II marqués, 1590-1596) y Luis de Velasco (1596-1604) recibieron nuevas instrucciones.

El reinado de Felipe III presenta muy escasas modificaciones a las instrucciones virreinales. El conde de Monterrey (1604-1606) recibe todas las instrucciones de su predecesor de forma idéntica y solamente se agregan algunos detalles relacionados con asuntos eclesiásticos, sobre todo, de guerra y servicio personal de los indios<sup>37</sup>. Sus sucesores, el marqués de Montesclaros (1607-1615) y el príncipe de Esquilache (1615-1621) recibieron las mismas instrucciones que el conde de Monterrey.

Las perspectivas renovadas hacia el reinado de Felipe III y al gobierno del duque de Lerma han descartado la clásica visión negativa de una monarquía en decadencia, destacando la conservación y regeneración de esta como objetivo central de aquellos años<sup>38</sup>. Dicha estrategia de conservación se opone a la de expansión que había sido predominante durante el reinado de Felipe II, pero que a la vez había llevado a varias bancarrotas<sup>39</sup>. A pesar del cambio político y el hecho que Lerma trataba de controlar todos los asuntos políticos mediante el patronazgo y la colocación de “hechuras suyas”, es decir, personas de su confianza en los puestos claves (como los virreinos donde en el caso peruano llegan con Montesclaros y Esquilache, dos lermistas), las instrucciones virreinales experimentan por primera vez un largo tiempo sin modificaciones apenas<sup>40</sup>.

Del primer virrey de Felipe IV, el marqués de Guadalcázar (1622-1629), no se han conservado instrucciones o, muy posiblemente, no recibió ninguna como supone Hanke<sup>41</sup>. Lo anterior se podría deber a la complicada situación en la corte al producirse el cambio de reinado de Felipe III a Felipe IV en marzo del 1621. El marqués dejó de ser virrey de Nueva España el 14 de marzo de 1621, tras serias acusaciones contra su gobierno por parte de varios oidores de la Real Audiencia, asumiendo de forma interina Paz de Vallecillo<sup>42</sup>. Se le destina para asumir el puesto de virrey del Perú, sin embargo, no sale de Nueva España hasta julio del 1622. Ahora bien, a fines de marzo de 1621 muere Felipe III, y el poder del gobierno pasa de manos del duque de Uceda a Baltasar de Zúñiga y su sobrino, el conde de Olivares. Además, el presidente del Consejo de Indias, Fernando Carrillo, muere en abril de 1622 y su sucesor, Juan de Villela, solo

<sup>37</sup> Hanke, 1978, tomo II, *op. cit.*, pp. 81-83.

<sup>38</sup> Martínez Millán y Visceglia, 2008; Feros, 2000; Williams, 2006.

<sup>39</sup> Carlos Morales, 2016, pp. 71-146.

<sup>40</sup> Villareal Brasca, 2013a; Villareal Brasca, 2013b.

<sup>41</sup> Hanke, 1978, tomo II, *op. cit.*, p. 247.

<sup>42</sup> Ballone, 2018, pp. 61-74.



asumió el cargo unos meses después. Con todo lo anterior resulta plausible que no se hayan redactado instrucciones para el marqués de Guadalcazar para su gobierno del Perú.

El siguiente virrey, el conde de Chinchón (1629-1639) recibió nuevas instrucciones que, claramente, pretenden adecuarse a los tiempos que corrían. En repetidas oportunidades, el texto hace alusión a lo que se ordenaba en ocasiones anteriores y lo que, en cambio, se ordena desde su gobierno. El gobierno de Olivares (su tío Zúñiga murió en 1622) constituyó nuevamente una ruptura con el reinado previo, poniendo sobre la mesa propuestas para reformar profundamente a la monarquía<sup>43</sup>. Una de dichas reformas fue la Unión de Armas, la cual, precisamente, Chinchón debía implementar en el Perú<sup>44</sup>. Dicho proyecto consistía en el levantamiento de tropas de reserva de forma fija, a las cuales cada reino debía contribuir con una cierta cantidad de soldados<sup>45</sup>.

A pesar de que el gobierno olivarista envió también al siguiente virrey, el marqués de Mancera (1639-1648), las instrucciones no se repitieron. Sin embargo, las circunstancias de la monarquía habían cambiado profundamente en esta década. Desde 1635 estaba abiertamente en guerra con la francesa, y los intentos de Olivares de recaudar fondos también afectaban a los territorios americanos. En el caso peruano, se implementó un nuevo programa fiscal a fines de 1630 para aumentar los ingresos de la corona<sup>46</sup>. Como ha mostrado recientemente Carlos Morales, para los años 1637-1638, las remesas de Indias ocupaban solamente el cuarto lugar en el financiamiento de los gastos de la monarquía con un 9,86%<sup>47</sup>. Al mismo tiempo, y debido a que los enemigos europeos, especialmente los holandeses, llevaron la guerra también al territorio americano, había necesidad de reforzar la flota del mar del Sur, lo cual ya advirtió Chinchón a la Corona en 1634 y 1635<sup>48</sup>.

En la segunda parte del siglo XVII, las instrucciones a los virreyes peruanos apenas sufrieron más modificaciones. El conde de Salvatierra (1648-1655) recibió las mismas del marqués de Mancera con una sola excepción y no se realizó ninguna modificación para el siguiente gobierno a manos del conde de Alba de Liste (1655-1661). Consecuentemente, las recibió el conde de Santisteban (1661-1666) incorporando solo una sola cláusula adicional. Durante este virreinato

<sup>43</sup> Elliott, 1990.

<sup>44</sup> Amadori, 2013a, p. 15.

<sup>45</sup> Elliott, 1990, *op. cit.*, p. 286.

<sup>46</sup> Amadori, 2013b, pp. 323-350.

<sup>47</sup> Carlos Morales, 2018, p. 127.

<sup>48</sup> Bradley, 1979, p. 163.

terminó también el largo reinado de Felipe IV, quien había fallecido en 1665 dejando la monarquía en manos de su hijo de tres años, Carlos II. En 1648 se había reconocido la independencia de los Países Bajos en el marco de la Paz de Westfalia, y en 1659 había terminado la guerra con Francia.

A pesar de estos cambios profundos vividos por la monarquía, las instrucciones no se modificaron apenas, cosa que continuaría de la misma manera durante el reinado de Carlos II. Tras un interino de la Audiencia de Lima por muerte del virrey Santisteban, llegó el conde de Lemos (1667-1672) con idénticas instrucciones que su predecesor. Tras su muerte y otro nuevo interino de la Audiencia, le siguió el conde de Castellar (1674-1678), el cual recibió las mismas instrucciones con una cláusula adicional acerca de los corregimientos. Dicha cláusula volvió a desaparecer para su sucesor Melchor de Liñán y Cisneros (1678-1681), quien llegó con las mismas instrucciones de Santisteban, al igual que los últimos dos virreyes de la Casa de Austria, el duque de Palata (1681-1689) y el conde de la Monclova (1689-1705), durante cuyo mandato se produce el fallecimiento de Carlos II en 1700.

De modo general, podemos constatar que los contenidos centrales de las instrucciones para los virreyes peruanos circularon alrededor de los ejes señalados al principio, es decir, la defensa y expansión de la fe católica, el buen gobierno y administración de la justicia, y la defensa y conservación de la monarquía. La extensión se presenta de forma bastante constante, solamente se percibe un aumento significativo en 1591, en las instrucciones al marqués de Cañete que posteriormente se mantienen. Mientras que las instrucciones anteriores tenían alrededor de quince páginas (en el formato publicado por Hanke), después de 1591 superan ligeramente las veinte hojas. Una buena parte del texto siempre está dedicado a los reinos del Perú, pero también hay menciones a otros territorios como Quito, Tucumán o, precisamente, Chile.

Con todo, estas instrucciones iniciales de mandato no solían ser las únicas que recibían los virreyes. Existía un flujo constante de cartas con la corte y el consejo de Indias, lugar donde el virrey recibía instrucciones específicas sobre ciertos asuntos en particular. También recibía las reales cédulas, que no eran instrucciones para el virrey, sino tenían más bien un carácter legislativo, siendo el virrey el principal encargado de aplicarlas.

### *Chile en las instrucciones virreinales*

La primera referencia al Reino de Chile se encuentra ya en la instrucción al primer virrey, Blasco Núñez de Vela, que, en realidad, es la misma que había recibido poco antes el licenciado Vaca de Castro al momento de asumir la

gobernación del Perú producto de la muerte de Francisco Pizarro. Se le encarga, principalmente, establecer con claridad los límites del Perú o Nueva Castilla y la Nueva Toledo, “porque todos lo sepan”. Se señala que tanto a Pizarro como a Almagro se les dio 200 leguas para la gobernación de cada uno<sup>49</sup>.

A diferencia del Perú, no aparece todavía el término Chile a pesar de haber registros de su uso en Lima ya desde 1537<sup>50</sup>. Llama, también, la atención que no hay referencia alguna a Pedro de Valdivia quien asumió la conquista de Chile en 1540, es decir, tres años antes de la redacción de la instrucción a Núñez de Vela. Almagro, que sí se menciona, había vuelto ya sin éxito al Perú en 1537 y muerto en 1538. Valdivia, incluso, fue nombrado gobernador y capitán general de Chile el 30 de mayo de 1541, sin embargo, no por disposición regia sino por el Cabildo de Santiago<sup>51</sup>. Debido a este procedimiento completamente irregular, es de suponer que en la corte en 1543 no se sabía nada de las actividades de Valdivia. El conquistador solo le escribe a Carlos V en septiembre de 1545, dando cuenta de lo que hizo durante los cinco años pasados en tierras chilenas y que “en todo este tiempo no he podido dar cuenta a V.M. de lo que he hecho en ellas”<sup>52</sup>. Posiblemente, Valdivia pensaba en el caso de Hernán Cortés quien también logró legitimar sus actos rebeldes mediante el éxito<sup>53</sup>.

Como hemos señalado al inicio, no cabe duda de que Valdivia imaginaba gobernar un territorio con completa independencia, mas, ello no coincidía con la visión que se tenía en la corte y, en 1548, el gobernador La Gasca, que acababa de suprimir la revuelta de los encomenderos liderada por Gonzalo Pizarro, le negó a Valdivia las conquistas solicitadas, fijándolas entre los paralelos 27° y 41° latitud Sur, dejando fuera el Estrecho de Magallanes (la gran obsesión del conquistador<sup>54</sup>). Al mismo tiempo confirma a Valdivia como gobernador, quien lo había apoyado contra Gonzalo Pizarro, dejando así clara la subordinación (al menos formal) de Chile al gobierno del Perú.

<sup>49</sup> Hanke, 1978, tomo I, *op. cit.*, pp. 24-25.

<sup>50</sup> Véase la “Probanza á instancia del procurador mayor de Lima, sobre haber vuelto don Diego de Almagro al Cuzco con gente armada, haciendo graves daños y perjuicios”, del 21 de septiembre de 1537, publicado en Toribio Medina, 1889, pp. 418-448. Las referencias a Chile en pp. 433 y 437.

<sup>51</sup> Alemparte, 1940, *op. cit.*, pp. 53-61. El nombramiento de Valdivia por el cabildo fue publicado por Gay, 2009 [1854], pp. 17-23.

<sup>52</sup> Carta Valdivia a Carlos V, 4 de septiembre de 1545, publicada en Gay, 2009 [1854], *op. cit.*, pp. 35-49.

<sup>53</sup> Pietschmann, 2011, p. 84.

<sup>54</sup> Concha Monardes, 2016, *op. cit.*, p. 32.

Tras Antonio de Mendoza que no recibió instrucciones y el Marqués de Cañete en cuyas instrucciones no se encuentran alusiones a Chile, hay una indicación importante para el conde de Nieva en 1559: “Llevaréis dos cédulas nuestras, una para que Don García de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete, que está de gobernador en las provincias de Chile, llegado que sea Francisco de Villagarcía, a quien hemos proveído por gobernador en su lugar, y tomando que haya el gobierno que se le venga luego a estos reinos”<sup>55</sup>.

Sin duda, el documento se refiere a Francisco de Villagra quien, tras la muerte de Valdivia (1553), luchó con Francisco de Aguirre por hacerse con la gobernación. Para terminar el conflicto, el virrey marqués de Cañete envió a su hijo a Chile en 1557, quien expulsó a ambos y se quedó como gobernador nombrado por el virrey, sin consulta ni autorización previa de la corona<sup>56</sup>. Por lo tanto, la instrucción dada al virrey se puede interpretar como una desaprobación de la actuación de su predecesor, ya que no solo deshace la decisión dos años después sino, además, sustituye al hijo del virrey por uno de los pretendientes previos que este había expulsado de Chile. García Hurtado de Mendoza sería, por su parte, el primer gobernador de Chile al que se le hizo juicio de residencia, al final del cual saldría condenado en la mayoría de los cargos presentados contra él<sup>57</sup>. Cabe agregar que el envío del hijo del virrey también iba en contra de la petición hecha en Chile en agosto de 1555, en la cual se solicita a Lima la designación de un gobernador que fuese vecino<sup>58</sup>.

Curiosamente se repetiría la historia hasta cierto punto con el sucesor de Villagra, su primo Pedro de Villagra quien a la muerte del primero en 1563 quedó como gobernador interino, cargo confirmado posteriormente por el virrey conde de Nieva. Sin embargo, tras su muerte (1564), el gobernador Lope García de Castro lo destituye en 1565.

Hasta ese momento, los virreyes se llevaron instrucciones más bien puntuales acerca de Chile, lo cual cambiaría con la llegada de Francisco de Toledo. Tras una crisis general del Consejo de Indias y la administración de Indias en general, este virrey llega con amplias atribuciones para reestructurar el virreinato<sup>59</sup>. Una parte importante de las instrucciones trata de la hacienda real y de la necesidad de cuidarla y ordenarla. En este contexto hay una instrucción específica de ordenar las cuentas del Reino de Chile, apoyándose en “personas en aquellas

<sup>55</sup> Hanke, 1978, tomo I, *op. cit.*, p. 59.

<sup>56</sup> Casanueva Valencia, 2017, *op. cit.*, p. 74.

<sup>57</sup> Campos Harriet, 1969, p. 99.

<sup>58</sup> Góngora, 1951, p. 89.

<sup>59</sup> Abril Stoffels, 1996; Merluzzi, 2007.

provincias y en la de Chile de confianza”; todo ello con el objetivo principal de “excusar los grandes gastos”<sup>60</sup>. En este mismo sentido, se le ordena revocar una serie de funcionarios y sus salarios correspondientes, impuestos por los virreyes marqués de Cañete y conde de Nieva. Dentro de estas órdenes se manda “que revocase los salarios que acrecentó el Mariscal Villagra, Gobernador de Chile, a los oficiales nuestros en ella”<sup>61</sup>. Como hemos visto, la Corona ya había desaprobado el proyecto de continuidad de Villagra en su primo y ahora, también, se manda al virrey a deshacer otras decisiones tomadas por el gobernador que aumentaban los gastos de la hacienda real.

En las instrucciones a Enríquez de Almansa y al conde de Villar (que son casi idénticas) no se encuentran referencias específicas a Chile. Lo anterior podría sorprender debido a que desde los años 1570 había reiteradas apariciones de corsarios ingleses en las costas chilenas, incluso, en el propio puerto de Callao. Ya el virrey Toledo advirtió sobre los peligros que corría el territorio chileno, ya que “cualquier flota que cruce el estrecho de Magallanes vendrá se aprovisionar en él”<sup>62</sup>. Sin embargo, solo después de que el enemigo lograra pasar el estrecho hacia el Pacífico, la Corona mandó realizar su fortificación<sup>63</sup>. El mismo virrey decidió mandar a construir dos galeras en Guayaquil para aumentar la defensa de la costa<sup>64</sup>. Tanto en Chile como en Lima había conciencia de que faltaban fuerzas en Chile para combatir con eficiencia el problema de los corsarios; sin embargo, la corona no invirtió los recursos necesarios y desarrolló una política clara de forma rápida<sup>65</sup>.

Solamente en la instrucción al antiguo gobernador de Chile Hurtado de Mendoza, ahora virrey (1591), se habla de aumentar el sustento de la armada. Sin embargo, los motivos no se hallan en la amenaza militar sino en la baja del almojarifazgo del vino, un impuesto aduanero que existía en la Corona de Castilla desde el siglo XIV. Este impuesto, inicialmente, no se pagaba en el comercio entre España y América; sin embargo, Carlos V, hacia fines de su reinado, lo impone también para dicho tráfico. En 1566, Felipe II aumentó el almojarifazgo, afectando mucho al comercio del vino, siendo este el principal artículo que se

<sup>60</sup> Hanke, 1978, tomo I, *op. cit.*, p. 89.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 93.

<sup>62</sup> Carta del virrey Toledo al rey, 27 de febrero de 1579, citada en Concha Monardes, 2016, *op. cit.*, p. 41.

<sup>63</sup> Concha Monardes, 2016, *op. cit.*, p. 262.

<sup>64</sup> Bradley, 1979, *op. cit.*, p. 155.

<sup>65</sup> Onetto Pavez, 2017, pp. 72-73.

traficaba desde Sevilla hacia América, conllevando a prácticas de fraude y de evasión<sup>66</sup>. Para remediar aquello, la corona le comunica al virrey haber

[...] acordado que de aquí en adelante, para ayudar al sustento de la armada, que conviene navegue de ordinario en el mar océano de que resultará seguridad y otros muy grandes beneficios a los vecinos y naturales de esos reinos que de todo el vino que en esta tierra, Chile, Tucumán y Río de la Plata se cogiere y se llevare y sacare por más de unos puertos a otros, ora sea de los que hay en una misma provincia o en diversas, para venderse y consumir en ellas, me hayan de pagar y paguen las personas que lo sacaren y llevaren cuatro reales de derechos de almojarifazgo por cada botija perulera<sup>67</sup>.

Lo mismo aplicaría para otras mercaderías del Perú

[...] que en cuanto a esto se regulen y consideren como si se llevaran dichas mercaderías a Chile o a otras provincias distintas a las del Perú, y que asimismo en cuanto a las mercaderías de la tierra, que está ordenado que saliendo de las provincias del Perú para Chile, Nueva España o Panamá, paguen dos y medio por ciento de la salida y cinco por ciento de la entrada de todo el valor que tuvieren<sup>68</sup>.

En este contexto es importante señalar que, desde 1568, el almojarifazgo se aplicaba también para el comercio dentro del continente americano, con el fin de aumentar los ingresos de la Corona<sup>69</sup>.

Como hemos visto, las instrucciones de 1595 a Luis de Velasco se repetirían de forma casi inalterada hasta el príncipe de Esquilache (1615-1621). En todas ellas destaca un nuevo punto principal que es la preocupación por la religión: “Lo primero y más principal que os encargo es que tengáis especial cuidado de la conversión y cristiandad de los indios”, y para llevarlo a cabo “os informéis si hay ministros suficientes que les enseñen la doctrina y les administren los santos sacramentos”<sup>70</sup>. En este contexto, más adelante en el documento, la Corona muestra conciencia acerca de la falta de religiosos en territorios como Chile, que se envían “con tanta costa de mi hacienda”, sin embargo, una vez llegados a Lima “fingen algunas excusas y se quedan allí o van a otras partes

<sup>66</sup> Gil Blanco, 1986, p. 90.

<sup>67</sup> Hanke, 1978, tomo I, *op. cit.*, p. 274.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pp. 275-276.

<sup>69</sup> Gil Blanco, 2018, p. 137.

<sup>70</sup> Hanke, 1978, tomo II, *op. cit.*, p. 12.

donde les parece, de manera que por maravilla llega ninguno a la parte donde van consignados”<sup>71</sup>.

La alusión a la necesidad de enviar religiosos a Chile se encuentra en una campaña que se había iniciado a fines de la década de 1570 cuando Felipe II pedía a los jesuitas que mandasen misioneros a Chile, que serían financiados por la corona. También la propia Compañía de Jesús iniciaba por estos mismos años iniciativas para aumentar su presencia en Chile<sup>72</sup>. Finalmente, a principios del siglo XVII se creó la provincia jesuita de Tucumán-Paraguay, la cual comprendía también a Chile, desligándose así de la provincia del Perú.

Lo anterior demuestra una vez más que Chile, a finales del siglo XVI, figura entre los destinos menos deseados por los españoles estando la corte consciente de ello. Lo mismo se evidencia más adelante en la instrucción cuando se trata de gente indeseable que abusa de los nativos: “españoles, mestizos, mulatos y zambaigos vagamundos no casados que viven entre ellos”<sup>73</sup>. La indicación hecha al virrey es enviar “a tales incorregibles, desobedientes y perjudiciales, o los echaréis de la tierra i si os pareciere, los enviaréis a Chile o a otras provincias, mirando también a que en ellas no hagan daño, pues es bueno prevenir a todo lo que puede suceder y temerse de gente semejante”<sup>74</sup>. La idea probable detrás de tal medida es que sirvieran en la guerra contra los llamados araucanos que, en aquel momento, ya duraba aproximadamente medio siglo.

Más adelante hay, también, por primera vez una referencia directa a dicha guerra en una instrucción virreinal: “Ya tenéis entendido qué importuna ha sido la guerra de Chile y los muchos españoles que han muerto en ella, y que grande de hacienda mía se ha consumido y cómo se continúa, aunque con esperanzas de que acabará en breve”. Para conseguir terminar la guerra se le manda al virrey que le brinde todo el apoyo posible al gobernador de Chile “para que lo que no se ha hecho en tan largo tiempo acerca de la reducción y pacificación de aquella tierra se haga en el vuestro”<sup>75</sup>.

Dicho deseo de la Corona no se cumpliría sino todo lo contrario. A continuación de la derrota española de Curalaba (1598), donde además murió el gobernador Martín Óñez de Loyola, se perdieron todas las ciudades al sur del río Biobío. En ese contexto es muy llamativo que a los siguientes tres virreyes se les

<sup>71</sup> *Ibid.*, pp. 12-13.

<sup>72</sup> Maldavsky, 2013, p. 76

<sup>73</sup> Hanke, 1978, tomo II, *op. cit.*, p. 19.

<sup>74</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pp. 24-25.

continuara diciendo, en lo posible, terminara la guerra durante su mandato. Lo anterior relativiza hasta cierto punto la importancia o trascendencia de las instrucciones virreinales durante el reinado de Felipe III que, por primera vez, se vuelven profundamente repetitivas, a pesar de todos los cambios que hubo en aproximadamente dos décadas.

No encuentra su entrada en las instrucciones, por ejemplo, la creación de un ejército profesional y fijo en 1602 con el fin de recuperar los territorios perdidos. Además había aumentado considerablemente el peligro de los corsarios, ya que desde 1598 empezaron a llegar al Pacífico los holandeses por dos vías interoceánicas en el sur<sup>76</sup>. La Corona reacciona y en 1604 se aumenta el llamado real situado con el que se apoyaba económicamente a Chile desde Lima, a 140 000 ducados, y en 1606, incluso, a 212 000 ducados. Sin embargo, nada de esto se encuentra registrado en las instrucciones virreinales, las cuales mantienen su contenido de 1595. Lo anterior no significa que los virreyes de Felipe III fuesen ajenos a los asuntos chilenos. Como ha demostrado José Manuel Díaz Blanco, su rol fue especialmente importante para el desarrollo de la llamada guerra defensiva a principios del siglo XVII<sup>77</sup>.

Tras la ausencia de instrucciones al marqués de Guadalcázar, solamente se actualizarían en 1628 con las que recibió el conde de Chinchón. Es cierto que también se retoman una serie de apartados de las instrucciones de 1595, por ejemplo, se sigue insistiendo al inicio que lo principal es el “cuidado y la conversión de los indios”<sup>78</sup>. Así también se repiten los puntos referidos a Chile acerca de los religiosos y los indeseables para que se envíen a aquella gobernación<sup>79</sup>.

En cuanto a la guerra, en cambio, el apartado de 1595 es sustituido por uno nuevo: “Ya tenéis entendido qué importuna ha sido la guerra de Chile y los muchos españoles que han muerto en ella, y que grande de hacienda mía se ha consumido. Y como quiera que deseando que se acabe con brevedad, como cosa de tan gran importancia, he proveído y ordenado que aquella guerra sea ofensiva y se tengan por esclavos los indios que se cautivaron en ella, y que siempre asistan en aquel presidio el número de gente y soldados que está dispuesto. Y que se lleven cada año los 212.000 ducados que tiene de situado, como más en

<sup>76</sup> Concha Monardes, 2016, *op. cit.*, p. 147.

<sup>77</sup> Díaz Blanco, 2005. En Díaz Blanco, 2010, *op. cit.*, se desarrolla esta idea de forma más extendida.

<sup>78</sup> Hanke, 1978, tomo III, *op. cit.*, p. 13.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pp. 14 y 21.



particular lo entenderéis por la cédula que en esta razón se le envió a vuestro antecesor, fechada el 13 de abril de 1625, cuyo duplicado se os entregará”<sup>80</sup>.

Se observa la mención del real situado previamente referido y la vuelta a la guerra ofensiva decretada ya tres años antes, en 1625. Ahora bien, cabe señalar que el situado, en buena parte, se enviaba en mercadería y que llegaba a muy altos costos ya que se compraban a crédito en Lima, con lo cual la guerra de Chile se convirtió en un excelente negocios para los comerciantes peruanos<sup>81</sup>. Con todo, el aumento de las fuerzas militares en Chile formaba parte del programa que Olivares había elaborado para la defensa tanto de Nueva España como del Perú, constituyendo una de sus prioridades<sup>82</sup>. Sin embargo, por los altos intereses de los créditos (entre 25% y 40% a lo largo del siglo XVII), en la práctica, la ayuda enviada desde Lima quedaba mermada y, efectivamente, menos de la mitad del real situado terminaba llegando a Chile<sup>83</sup>.

En la instrucción al marqués de Mancera diez años después (1638) hay mucha continuidad en cuanto a los asuntos de Chile. El apartado referente a los religiosos, presente desde 1595, en las instrucciones se mantiene inalterado. También la parte de la guerra arriba citada se reproduce con la única excepción de que desaparece la referencia a la cédula de 1625, lo cual evidencia que se revisaban los párrafos para determinar si convenía mantenerlos o si había que alterarlos<sup>84</sup>.

En cambio, desaparece el apartado acerca de los indeseables y la indicación de enviarlos a Chile, párrafo que también había estado presente desde 1595. No resulta probable que esto se deba a que en ese entonces el ejército de Chile solía contar con suficientes soldados y que habían disminuido los problemas de la leva. El mismo virrey Mancera le escribió al rey en 1644, informando que “es muy difícil juntar gente para enviarla a Chile porque aborrecen aquel reino”<sup>85</sup>. Además, en 1632 Felipe IV había rechazado aumentar el efectivo de soldados de 2000 (en vigor desde 1606) a 3000, y subir el situado a 300 000, propuesta que más bien evidencia que en la década de 1630 Chile seguía con las mismas dificultades de recluta que había tenido siempre<sup>86</sup>.

<sup>80</sup> *Ibid.*, p. 26.

<sup>81</sup> Casanueva Valencia, 2017, *op. cit.*, p. 118; ver también Gascón, 2000.

<sup>82</sup> Amadori, 2013b, *op. cit.*, p. 463.

<sup>83</sup> Suárez, 2015 [2001], p. 179.

<sup>84</sup> Hanke, 1978, tomo III, *op. cit.*, pp. 102 y 114.

<sup>85</sup> Carta del virrey Mancera al rey, 18 de enero de 1644, citada en Concha Monardes, 2016, *op. cit.*, p. 200.

<sup>86</sup> Concha Monardes, 2016, *op. cit.*, p. 185.

Lo que sí pudo influir en la decisión de quitar esta instrucción es el hecho de que la gente enviada desde el Perú no era considerada útil para la guerra de Chile, por lo que durante todo el siglo XVII los gobernadores pedían que se enviaran los refuerzos de España y no del Perú. Según el gobernador Alonso de Ribera (1601-1605, 1612-1617) entre la gente llegada del Perú habría “muchos mestizos y gente baja acostumbrada a vicios de aquella tierra”<sup>87</sup>. Evidentemente, el envío de la referida “gente indeseable” puede haber contribuido mucho a esta imagen de los peruanos en Chile. Esta categoría de personas junto a la situación precaria jgeneral en Chile hizo, además, que muchos soldados, en invierno, fueran a Santiago donde causaban serios disturbios y de donde no siempre regresaban a la guerra<sup>88</sup>.

El resto del siglo XVII, las instrucciones virreinales para el Perú apenas se modificaron más. Este cambio coincide con el fin del valimiento del conde-duque de Olivares en 1643 que, a la vez, significó el fin de su programa político para la monarquía. Para el caso de Chile significa que, a pesar de la celebración del Parlamento de Quilín (1641) considerado como tratado de paz y como establecimiento formal de una frontera en el río Biobío<sup>89</sup>, no se alteran en nada las instrucciones acerca de la guerra, si bien es cierto que en la práctica tampoco se reduce la cantidad de soldados ni el situado. De igual modo no hay referencia a la ocupación holandesa de Valdivia (1643) ni a la posterior repoblación hispana (1647) de una ciudad que se había perdido en el contexto del alzamiento de 1598. Tampoco el último gran alzamiento mapuche de 1655 provocó modificación alguna en las instrucciones al virrey, ni el hecho de que después de 1662 se desarrolló una cierta coexistencia pacífica en la frontera que se consolida todavía más en las últimas dos décadas del siglo XVII<sup>90</sup>.

### *Conclusiones*

Las instrucciones virreinales definían una especie de líneas generales para el gobierno en el Perú, que incluía varias gobernaciones como la propia Lima, residencia del virrey, pero también algunas otras como Chile, cuyo gobernador estaba subordinado al virrey, aunque, desde luego, por las distancias ejercía su poder con bastante autonomía. Por ello, la gran mayoría de los virreyes recibió como parte de las instrucciones también algunas indicaciones acerca de Chile.

<sup>87</sup> Citado según Contreras Cruces, 2011, p. 451.

<sup>88</sup> Contreras Cruces, 2019.

<sup>89</sup> Bengoa, 2007.

<sup>90</sup> Casanueva Valencia, 2017, *op. cit.*, p. 249.

Como hemos podido observar, las instrucciones a los virreyes peruanos oscilaban entre períodos dinámicos en los cuales cada virrey recibía instrucciones nuevas y, por otro lado, períodos estáticos en los cuales dichos documentos no variaban de forma significativa. La misma afirmación puede efectuarse en cuanto a la presencia de Chile en estas. Hasta mediados de 1560, las indicaciones referentes a Chile son más bien puntuales y relacionadas con personajes concretos, específicamente, los gobernadores. Principalmente se revocan nombramientos hechos por virreyes anteriores o decisiones tomadas por los propios gobernadores.

Con Francisco de Toledo, en 1568, las instrucciones acerca de Chile dan un giro hacia un enfoque a la hacienda real y la necesidad de reducir gastos. Sus dos sucesores no recibieron ninguna indicación específica sobre Chile, a pesar de que la importancia geoestratégica del territorio aumentó mucho en esos años, principalmente, debido a los corsarios. Solo en la instrucción de 1591 se habla de aumentar las fuerzas navales para Chile, sin embargo, más por razones económicas, evasión de impuestos, que por el peligro de los piratas.

En 1595 aparece un nuevo punto principal acerca de Chile, la necesidad de aumentar el número de religiosos en dicho territorio para avanzar más en la tarea de la evangelización, constituyendo un bullado problema, debido a que había poca gente dispuesta a ir a Chile. Este punto se mantendría inalterado como esencial hasta el final de la dinastía de los Austrias en 1700. También se indica por primera vez enviar gente indeseable a Chile como forma de castigo, punto que se mantendría hasta 1638, cuando posiblemente han quedado en evidencia los daños colaterales que esto tuvo sobre la sociedad civil en Chile, particularmente en Santiago.

Además, en 1595 se encuentra por primera vez una referencia directa a la guerra, señalando que ha sido muy larga y expresando la esperanza de que termine durante el período del nuevo virrey. Este párrafo, en su esencia, se mantiene hasta 1700, sin embargo, se adapta más adelante a la realidad cambiada.

En relación con lo que Roberti dos Reis observa para las instrucciones de los virreyes novohispanos, podemos afirmar que también para el Perú, en 1595, hay unas instrucciones fundamentalmente reformadas con nuevos enfoques. Sin embargo, en el caso peruano no serían tan inalteradas durante todo el siglo XVII como lo afirma dicho autor para las instrucciones de Nueva España.

Si bien es cierto que durante el reinado de Felipe III se mantienen casi sin cambios, con Felipe IV y el gobierno de Olivares vuelve a haber adaptaciones importantes a las nuevas realidades, también en lo referente a Chile. Así, en 1628 se explica al virrey el abandono de la guerra defensiva para volver a la ofensiva. Además, se le informa sobre el real situado anual de 212 000 ducados que se

envía a Chile desde Lima. Este se había instaurado junto al establecimiento de un ejército fijo y, desde 1625, tenía la cantidad de 212 000.

La referencia a 1625 desaparece 10 años después en las instrucciones al sucesor, como también desaparece la instrucción de enviar gente indeseable a Chile como lo hemos mencionado. Tras la caída de Olivares en 1643, las instrucciones no se modificarían sustantivamente hasta el fin de la dinastía en 1700.

En cuanto a la relevancia de Chile en los documentos, podemos concluir que solo una pequeña parte se relaciona directamente con dicha gobernación, algo que no cambia a lo largo del tiempo. Sí creemos que cambia la relevancia de Chile, ya que, si bien no aumenta la cantidad de referencias, sí la calidad, ya que desde fines del siglo XVI se tratan asuntos mucho más fundamentales, como la conversión y la guerra contra los mapuches.

En cuanto a los períodos inalterados discursivamente, concluimos que ello no significa que disminuya la importancia que se le da a Chile en las instrucciones virreinales, sino más bien hay períodos como el reinado de Felipe III y la segunda parte del siglo XVII en los cuales la instrucción como tal parece perder importancia, ya que tampoco se actualizan las otras temáticas o territorios que se tratan en ellas.

Estas conclusiones llevan, inevitablemente, a la pregunta de si la corte no consideraba a los virreyes como interlocutores relevantes para los asuntos de Chile. El alto flujo de cartas entre gobernadores y cabildos chilenos que se producía de forma directa con el rey y el Consejo de Indias podría permitir arribar a esta conclusión. Sin embargo, la consulta de colección de documentación como las de Levillier<sup>91</sup> o Toribio Medina<sup>92</sup> para el siglo XVI y la colección de manuscritos de Toribio Medina<sup>93</sup> para el siglo XVII evidencian que también había un intercambio epistolar muy fluido entre Chile y Lima, y entre esta última y la corte para tratar decididamente los asuntos y problemas de Chile, tanto los permanentes (como la guerra, por ejemplo) como asuntos coyunturales como terremotos o dificultades internas de gobierno. También se ven muchas reales cédulas para Chile que pasan por las manos, primero, del virrey de Lima. Estas fuentes, que aquí no nos es posible detallar, nos vuelven a evidenciar que la poca presencia de Chile en las instrucciones y lo estático de las mismas no se debe a una falta de relevancia de los virreyes para Chile, sino que, al parecer,

<sup>91</sup> Levillier, 1921-1923, 14 tomos.

<sup>92</sup> Toribio Medina, 1888-1902, 30 tomos; Toribio Medina, 1956-1982, 7 tomos.

<sup>93</sup> Biblioteca Nacional de Chile, tomo I, 1929.

las propias instrucciones se convierten en un documento irrelevante que se deja de actualizar.

### *Bibliografía*

- ABRIL STOFFELS, RUTH MARÍA, “Junta Magna de 1568, resoluciones e instrucciones (fundación de la inquisición limeña)”, en Miguel Abril Stoffels y Vidal Abril Castelló, *Francisco de la Cruz. Inquisición. Actas II, 1. Del mito bíblico a la utopía indiana (papa emperador de Israel y de las Indias y del universo mundo?)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996, pp. 196-227.
- ALEMPARTE JULIO, *El cabildo en Chile colonial*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1940.
- ALTUVE-FEBRES, FERNÁN, *Los reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana*, Lima, Dupla, 2001.
- AMADORI, ARRIGO, “No es menos servicio el diferir que el ejecutar. El programa fiscal de Felipe IV para el Perú y la gestión del virrey Chinchón (1629-1641)”, *Historia*, vol. 1, N° 46, Santiago, 2013a, pp. 7-37.
- AMADORI, ARRIGO, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013b.
- BALLONE, ANGELA, *The 1624 tumult of Mexico in perspective (c. 1620-1650). Authority and conflict resolution in the Iberian Atlantic*, Leiden, Brill, 2018.
- BENGOA, JOSÉ, *El tratado de Quilín*, Santiago, Catalonia, 2007.
- BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE, *Catálogo breve de la Biblioteca Americana que obsequia a la nacional de Santiago J.T. Medina*, tomo I, Santiago, Imprenta Universitaria, 1929.
- BRADLEY, PETER T., “Maritime Defence of the Viceroyalty of Peru (1600-1700)”, *The Americas*, vol. 36, N° 2, Cambridge, 1979, pp. 155-175.
- BRADLEY, PETER T., *Pirates on the coasts of Peru, 1598-1701*, Morrisville, Lulu Enterprises, 2008.
- BUSHNELL, AMY, “Gates, patterns, and peripheries. The field of Frontier Latin America”, en Christine Daniels y Michael Kennedy, *Negotiated empires. Centers and peripheries in the Americas, 1500-1820*, Nueva York, Routledge, 2002, pp. 15-28.
- CAMPOS HARRIET, FERNANDO, *Don García Hurtado de Mendoza en la historia americana*, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1969.
- CAÑEQUE, ALEJANDRO, *The King's living image. The cultures and politics of viceregal power in colonial Mexico*, Nueva York, Routledge, 2004.
- CARLOS MORALES, CARLOS JAVIER DE, “Financiando la Guerra de los Treinta Años: gasto bélico, endeudamiento y *financial devolution*”, *Manuscripts*, vol. 38, Barcelona, 2018, pp. 109-138.

- CARLOS MORALES, CARLOS JAVIER DE, *El precio del dinero dinástico: endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias, 1557-1647, Vol. 1*, Madrid, Banco de España, 2016.
- CASANUEVA VALENCIA, FERNANDO, *Historia de un ejército colonial, el caso de Chile en los siglos XVI y XVII*, Temuco, Ediciones Universidad de la Frontera, 2017.
- CONCHA MONARDES, RAÚL, *El Reino de Chile. Realidades estratégicas, sistemas militares y ocupación del territorio (1520-1650)*, Santiago, Editorial CESOC, 2016.
- CONTRERAS CRUCES, HUGO, “Como una guerra contra Santiago. Las licencias invernales de los soldados del real ejército de la frontera y su impacto en Chile central, 1602-1655”, *Cuadernos de Historia*, N° 50, Santiago, 2019, pp. 43-74.
- CONTRERAS CRUCES, HUGO, “Una enfermedad vieja y sin remedio: la deserción en el real ejército de la frontera de Chile durante el siglo XVII”, *Fronteras de la Historia*, vol. 16, N° 2, Bogotá, 2011, pp. 443-468.
- COVARRUBIAS, SEBASTIÁN DE, *Tesoro de la Lengua Castellana*, Madrid, Luis Sánchez, 1611.
- DÍAZ BLANCO, JOSÉ MANUEL, “Los virreyes del Perú y la guerra defensiva de Chile: una aproximación al papel político de Lima en el siglo XVII”, *BIRA. Boletín del Instituto Riva-Agüero*, N° 32, Lima, 2005, pp. 101-126.
- DÍAZ BLANCO, JOSÉ MANUEL, *Razón de Estado y Buen Gobierno*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010.
- ELLIOTT, JOHN H., *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Grijalbo, 1990.
- FEROS, ANTONIO, *Kingship and favoritism in the Spain of Philip III, 1598-1621*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.
- GASCÓN, MARGARITA, “Comerciantes y redes mercantiles del siglo XVII en la frontera sur del virreinato del Perú”, *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 57, N° 2, Sevilla, 2000, pp. 413-448.
- GAY, CLAUDIO, *Historia Física y Política de Chile, tomo primero*, Santiago, Cámara Chilena de la Construcción, 2009 [1854].
- GIL BLANCO, EMILIANO, “El almojarifazgo como índice de interpretación del comercio del puerto de Veracruz, 1600-1621”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, N° 2, Madrid, 1986, pp. 89-119.
- GIL BLANCO, EMILIANO, “La fiscalidad como fuente de información del comercio y el tráfico colonial (1573-1650): el almojarifazgo de la Caja Real de Veracruz”, *América Latina en la Historia Económica*, año 25, N° 3, 2018, pp. 133-159.
- GIL PUJOL, XAVIER, “Una cultura cortesana provincial: Patria, comunicación y lenguaje en la monarquía hispánica de los Austrias”, en Pablo Fernández Albaladejo, *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna*, Brooklyn, The Brooklyn Museum, 1997, pp. 225-258.
- GÓNGORA, MARIO, *El estado en el derecho indiano. Época de fundación 1492-1570*, Santiago, Universidad de Chile, 1951.
- HANKE, LEWIS, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria, Perú*, Madrid, Imnasa, 1978-1980, 7 tomos.

- HERZOG, TAMAR, “La presencia ausente: el virrey desde la perspectiva de las élites locales (Audiencia de Quito, 1670-1747)”, en Pablo Fernández Albaladejo, *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna, Vol. I*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 819-826.
- LEVILLIER, ROBERTO, *Los gobernantes del Perú. Cartas y papeles, siglo XVI*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1921-1926, 14 tomos.
- MALDAVSKY, ALIOCHA, *Vocaciones inciertas. Misiones y misioneros en la provincia jesuita del Perú en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013.
- MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ Y MARÍA ANTONIETTA VISCEGLIA, *La monarquía de Felipe III*, 4 volúmenes, Madrid, Fundación Mapfre, 2008.
- MERLUZZI, MANFREDI, “Con el cuidado que de vos confío: Las instrucciones a los virreyes de Indias como espejo de gobierno y enlace con el soberano”, *Libros de la corte*, año 4, N°4, Madrid, 2012a, pp. 154-165.
- MERLUZZI, MANFREDI, “Los virreyes y el gobierno de las Indias. Las instrucciones al primer virrey de la Nueva España”, en Pedro Cardim y Joan Lluís Palos, *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid, Iberoamericana, 2012b, pp. 203-234.
- MERLUZZI, MANFREDI, “Religion and State Policies in the Age of Philip II: the 1568 Junta Magna of the Indies and the New Political Guidelines for the Spanish American Colonies”, en Joaquim Carvalho, *Religion and Power in Europe: Conflict and Convergence*, Pisa, Plus-Pisa University Press, 2007, pp. 183-201.
- MERLUZZI, MANFREDI, *La pacificazione del regno. Negoziazione e creazione del consenso in Perù (1533-1581)*, Roma, Viella, 2008.
- MERLUZZI, MANFREDI, *Politica e governo nel Nuovo Mondo. Francisco de Toledo viceré del Perù (1569-1581)*, Roma, Carocci, 2003.
- MORALES CERÓN, CARLOS, “Teoría política y fundamentos del poder real en el Virreinato del Perú (siglos XVI-XIX)”, *Investigaciones Sociales*, vol. 14, N° 14, Lima, 2010, pp. 149-169.
- MUMFORD, JEREMY, *Vertical empire. The general resettlement of Indians in the colonial Andes*, Durham, Duke University Press, 2012.
- ONETTO PAVEZ, MAURICIO, *Temblores de tierra en el jardín del Edén. Desastre, memoria e identidad. Chile, siglos XVI-XVIII*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2017.
- PIETSCHMANN, HORST, “Frühneuzeitliche Imperialkriege Spaniens: Ein Beitrag zur Abgrenzung komplexer Kriegsformen in Raum und Zeit”, en Tanja Bühner, Christian Stachelbeck y Dierk Walter, *Imperialkriege von 1500 bis heute. Strukturen - Akteure - Lernprozesse*, Paderborn, Schoeningh Ferdinand, 2011, pp. 73-92.
- RIVERO RODRÍGUEZ, MANUEL, “Doctrina y práctica política en la monarquía hispana; Las instrucciones dadas a los virreyes y gobernadores de Italia en los siglos XVI y XVII”, *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, N° 9, Valladolid, 1989, pp. 197-214.

- RIVERO RODRÍGUEZ, MANUEL, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal, 2011.
- ROBERTI DOS REIS, ANDERSON, “Instruções, advertências vice-reais. A escrita do governo ante as circunstâncias da Nova Espanha (século XVI)”, *Tempo (Niterói online)*, vol. 22, N° 39, Niterói, Río de Janeiro, 2016, pp. 51-71.
- SALCEDO IZU, JOAQUÍN, “Instrucciones para los Virreyes de México bajo los Austria, 1535-1700”, en Rogelio Echevarría y Miguel Peláez Posada, *Estructuras, gobierno y agentes de administración en la América española, siglos XVI, XVII y XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1984, pp. 291-337.
- SUÁREZ, MARGARITA, *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Paris, Institut Français d’Études Andines, 2015 [2001].
- TANTALEÁN ARBULÚ, JAVIER, *El virrey Francisco de Toledo y su tiempo. Volumen II*, Lima, Universidad de San Martín de Porres, 2011.
- TEPASKE, JOHN JAY, “The costs of empire: spending patterns and priorities in colonial Peru, 1581-1820”, *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 2, N° 1, Albuquerque, Nuevo México, 1993, pp. 1-33.
- TORIBIO MEDINA, JOSÉ, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile*, Santiago, Imprenta Ercilla, 1888-1902, 30 tomos.
- TORIBIO MEDINA, JOSÉ, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile. Segunda serie*, Santiago, Fondo Histórico y Bibliográfico J.T. Medina, 1956-1982, 7 tomos.
- TORRE VILLAR, ERNESTO DE LA, “Advertencias acerca del sistema virreinal novohispano”, *Anuario Mexicano de la Historia del Derecho*, N°3, Ciudad de México, 1991, pp. 261-290.
- TORRES ARANCIVIA, EDUARDO, *Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú en el siglo XVII*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006.
- VARGAS CARIOLA, JUAN EDUARDO, “Financiamiento del ejército de Chile en el siglo XVII”, *Historia*, vol. 1, N° 19, Santiago, 1984, pp. 159-202.
- VIEJO YHARRASSARRY, JULEN, “Razón de estado católica y monarquía hispánica”, *Revista de Estudios Políticos*, N° 104, Madrid, 1999, pp. 233-244.
- VILLAREAL BRASCA, AMORINA, “Gestión política indiana en tiempos de Felipe III: a propósito del patronazgo del duque de Lerma (1598-1618)”, *Naveg@merica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, N° 11, Murcia, 2013a, pp. 1-15.
- VILLAREAL BRASCA, AMORINA, “Gracia y desgracia para el virrey del Perú Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache (1616-1621)”, en Begoña Cava Mesa, *América en la memoria: conmemoraciones y reencuentros, tomo II*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2013b, pp. 559-571.
- WILLIAMS, PATRICK, *The great favourite: The Duke of Lerma and the court and government of Philip III of Spain, 1598-1621*, Manchester, Manchester University Press, 2006.
- ZAVALA CEPEDA, JOSÉ MANUEL, *Los parlamentos hispano-mapuches, 1593-1803. Textos fundamentales*, Temuco, Universidad Católica de Temuco, 2015.